

PREACUERDO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES
Y TRABAJADORAS DE LOS CENTROS DE ATENCION Y SERVICIOS A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN ANDALUCIA

El XII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad establece en su art. 1, punto 5º, conforme a lo regulado por el art. 84 del Estatuto de los Trabajadores, la posibilidad de negociar en el ámbito inferior al Convenio Colectivo y superior al ámbito de empresa; así mismo, el mismo Convenio, en su art. 8, punto 2, establece que en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Servicios Sociales se podrán pactar complementos retributivos por encima de lo que establece el Convenio Nacional.

Por todo lo anterior, en la Comunidad Autónoma andaluza, con competencias plenas en materia de Servicios sociales, reunidos, de una parte, la Organización Patronal AEDIS, en representación de las entidades que prestan servicios a personas con discapacidad en Andalucía; y de otra parte, los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores,

Exponen:

Que ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para entablar ~~conversaciones~~ **negociaciones** que puedan conducir a establecer un pre-acuerdo, en base a lo acogido en el art. 87 Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y,

Acuerdan:

Las partes se comprometen a iniciar, en el plazo de una semana, a partir de la fecha de la firma del presente preacuerdo, ~~conversaciones~~ **negociaciones** en desarrollo del mismo, en base a los siguientes principios:

1. El acuerdo afectará a las empresas incluidas en el ámbito funcional del XII Convenio Colectivo de Centros de Atención y Servicios a Personas con Discapacidad, si bien contemplará la especificidad propia de cada uno de sus tres sectores de actividad: centros educativos, asistenciales y especiales de empleo.
2. El acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios sus servicios en los centros y empresas incluidos en el ámbito funcional del mismo, quedando excluidos los trabajadores de los centros concertados con la Consejería de Educación, al gozar estos centros de sistemas de financiación diferenciados. Así mismo, se considerará, de forma específica la situación propia de los centros especiales de empleo y de sus trabajadores.
3. En las conversaciones generadas a la firma del presente preacuerdo se tendrá en cuenta el desarrollo y los acuerdos que se adopten durante la negociación paralela, que en el ámbito nacional, se viene realizando, del XIII Convenio Colectivo. ~~euyos contenidos y acuerdos eondicionarán lo que se establezca en estos mediante formulas de absorción, complementariedad, incremento, o cualquier otra que, en su caso, se acuerden.~~
4. Las partes firmantes se comprometen a que cualquiera que sea el resultado de las ~~conversaciones~~ que se derivan de este pre-acuerdo, las mejoras salariales solo se generaran cuando sean asumidas por la administración competente y establecer la adecuada financiación para el abono de dicho complemento.

En Sevilla, 4 de Enero de 2.008.

Por AEDIS

FETE-UGT - A

F.E. CCOO-A